| | | |
|---|---|---|
| **PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-017-2025** | | **Contrato No. 901 - 2025**<br>**Fecha: Octubre de 2025** |
| **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS | | |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE GIRARDOT | NIT. 890.680.378-4 |
| **CONTRATISTA:** | SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S. | NIT. 900.564.048-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES | C.C.: 65.704.375 de Espinal |
| **DIRECCIÓN DOMICILIO** | CR 10 No.24-24 B/Santander | **RÉGIMEN TRIBUTARIO:**<br>Impto. renta y compl. régimen ordinar<br>Retención en la fuente a título de rent<br>Obligado aduanero<br>Informante de exógena<br>Obligado a llevar contabilidad<br>Impuesto sobre las ventas – IVA<br>Facturador electrónico |
| **TELEFONO:** 3112372926 | **CORREO ELECTRÓNICO:** | contabilidad.mundipisicinas@gmail.com |

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890.680.378-4**, representado legalmente por **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta 05 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, facultado para celebrar contratos en nombre de la entidad territorial de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, por una parte; y, por la otra, **SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S.**, con NIT. 900.564.048-8, representada legalmente por ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.704.375 de Espinal (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 017-2025, mediante Resolución No. 2506 del Dieciocho (18) de septiembre de 2025 **2.** Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección. **3.** Que por medio de la Resolución No. 2278 del 08 de octubre de 2025 la Entidad adjudicó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC–017-2025,** que tiene por objeto: "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**". **4.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

## ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

**1. OBJETO:** "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**".

**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del estatuto general de contratación de la administración pública, de

las normas que regulan el ejercicio, de las actividades particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. **2.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **3.** Evitar dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **4.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **6.** Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. **7.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **8.** Suscribir las pólizas en los montos y términos establecidos en el presente contrato y cumplir con los demás requisitos que sean necesarios para el perfeccionamiento del mismo. **9.** El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **10.** Presentarse a la alcaldía en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **11.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante Legal según sea el caso. **12.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. **13.** Atender las observaciones del supervisor. **14.** Responder por el buen uso de la información entregada. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Suministrar los químicos acordes con las especificaciones técnicas descritas para el sostenimiento de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica – semi- olímpica). **2.** Realizar la limpieza y mantenimiento de las aguas de las piscinas (olímpica – semiolímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **3.** Realizar la limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (olímpica – semi- olímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **4.** Realizar la limpieza y desinfección de la ducha principal acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **5.** Proporcionar el personal necesario y capacitado para el tratamiento del agua de las piscinas y aseo de las playas, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. **6.** Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. **7.** Garantizar un stock de inventario de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (olímpica – semi-olimpica). **8.** Asumir los costos en deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo. **9.** Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. **10.** El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta. **11.** Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **12.** Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos. **13.** Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. **14.** Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato. **3) PLAZO DE EJECUCIÓN**: El contrato a suscribir tendrá un plazo, contados a partir del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **4) VALOR TOTAL ADJUDICADO:** CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($198.787.664)

**ANEXO N° 3 OFERTA ECONÓMICA**

| ITEM | DENOMINACION | UND. | CANT. | VIUNIDAD | SUB TOTAL | IVA | VITOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CLORO AL 91% GRANULADO ( MARCA COMERCIAL) * | KILOS | 1100 | $ 11.250 | $ 12.375.000 | EXENTO | $ 12.375.000 |
| 2 | CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL ( MARCA COMERCIAL) * | KILOS | 1100 | $ 13.785 | $ 15.163.500 | EXENTO | $ 15.163.500 |
| 3 | HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% ( MARCA COMERCIAL) | KILOS | 1100 | $ 9.550 | $ 10.505.000 | $ 1.995.950 | $ 12.500.950 |
| 4 | ALGUICIDA CLARIFICADOR ( LIQUIDO AZUL-VERDOSO BRILLANTE; DENSIDAD a 20°C - 1,13-1,14 g/ml; Ph al 10% - 4.0-6,2) * | GALON | 330 | $ 125.460 | $ 41.401.800 | EXENTO | $ 41.401.800 |
| 5 | KID COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico, para mediciones de: alcalinidad total, dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido cianurico y PH) | UNIDAD | 6 | $ 377.600 | $ 2.265.600 | $ 430.464 | $ 2.696.064 |
| 6 | BICARBONATO DE SODIO | KILOS | 2000 | $ 3.200 | $ 6.400.000 | $ 1.216.000 | $ 7.616.000 |
| 7 | DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65% * | KILOS | 2000 | $ 16.410 | $ 32.820.000 | EXENTO | $ 32.820.000 |
| 8 | HIDROXICLORURO DE ALUMINIO ( floculante y clarificador de agua) | GALON | 1000 | $ 19.850 | $ 19.850.000 | $ 3.771.500 | $ 23.621.500 |
| 9 | DETERGENTE LIQUIDO | LITRO | 300 | $ 11.500 | $ 3.450.000 | $ 655.500 | $ 4.105.500 |
| 10 | DETERGENTE POLVO | KILOS | 250 | $ 6.000 | $ 1.500.000 | $ 285.000 | $ 1.785.000 |
| 11 | EXAMENES BACTERIOLOGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA | UNIDAD | 10 | $ 130.000 | $ 1.300.000 | $ 247.000 | $ 1.547.000 |
| 12 | HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (DESINFECCION PLAYAS, VESTIERES Y DUCHAS) | GALON | 1000 | $ 7.600 | $ 7.600.000 | $ 1.444.000 | $ 9.044.000 |
| 13 | SERVICIO DE APLICACION DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCION DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHA | DIAS | 105 | $ 273.000 | $ 28.665.000 | $ 5.446.350 | $ 34.111.350 |
| | | | | SUB TOTAL PRODUCTOS SIN IVA | $ 81.535.600 | | |
| | | | | IVA 19% | | $ 15.491.764 | |
| | | | | SUB TOTAL PRODUCTOS EXENTOS DE IVA | $ 101.760.300 | | |
| | | | | TOTAL IVA INCLUIDO | | | $ 198.787.664 |

**5) FORMA DE PAGO**: El municipio cancelará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: 1) Pagos parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, mediante la presentación de actas mensuales correspondientes a los servicios y bienes efectivamente suministrados al Municipio y aprobadas por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: 2) Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, al momento de recibo final a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar: - Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos. - Informe expedido por el Supervisor. - Ingreso de entradas y salidas del Almacén Municipal - Recibido a satisfacción por parte del Supervisor. - Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista. - Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato. - Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor). - Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. - Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado. - De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirálas obligaciones fiscales que ordene la ley. La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para

cada pago. **6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de LAS PARTES en el sistema electrónico, Portal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co., y para su ejecución se deberá efectuar la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por EL MUNICIPIO y la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, en los casos que aplique. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **(CDP) N° 2025002523 de fecha 03 de septiembre de 2025** expedido por la Secretaria de Hacienda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal, y la aprobación de las garantías del contrato. **7) GARANTÍA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

| GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **AMPAROS** | **TIPO DE GARANTÍA** | **VALOR ASEGURADO** | **VIGENCIA** | **SI** | **NO** |
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% | Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más. | X | |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 5% | Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más. | X | |
| Calidad del Servicio | Póliza de Seguros | 10% | Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas | X | |
| Calidad de los bienes suministrados | Póliza de Seguros | 10% | Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas | X | |

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **8) SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo del SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. **9) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de los Supervisores del contrato. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **4.** Suministrar la información que en el ámbito de su competencia sea pertinente para apoyar el desarrollo del presente contrato. **5.** Efectuar los requerimientos y sugerencias que considere necesarios en desarrollo del objeto contractual. **10) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. • Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. • Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio. • Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. • Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. • Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. • Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los

tres (3) días siguientes a su suscripción; • Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. • Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. • Hacer efectivo la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. • Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **11) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Municipio de Girardot. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **12) MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar EL MUNICIPIO impondrá multas de la siguiente manera: a) Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. b) Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. c) Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Municipio, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. PARAGRAFO PRIMERO.- Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente PARAGRAFO SEGUNDO.- si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrara por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO. Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el Municipio podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el Municipio podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **14) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **16) SUSPENSIÓN** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **17) TERMINACIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARÁGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que el CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **18) DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Girardot.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.**
El presente documento se entenderá aceptado por las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyecto: Sally Acero Hernandez
Abogada - Contratista

Reviso: Angela Maria Tovar Cotamo
Jefe Oficina de Contratacion